

SRA. GERENTE UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ASUNTO: Aplicación acuerdo CIVEA 26-09-2014 sobre devolución cantidades detraídas en nómina

La Sección Sindical de UGT en la UCO,

EXPONE:



Que cuando la Universidad de Córdoba aplicó a su personal los recortes económicos estipulados en la Ley 3/2012, consecuencia del RDL 20/2012, incumplió lo estipulado en el artículo 16 "Garantía de una retribución mínima" de la Ley 3/2012:

El literal del artículo es el siguiente: "*La retribución íntegra mensual correspondiente a la jornada completa, resultante de la aplicación de las medidas contenidas en esta Ley, no será inferior a 1.000 euros netos.*"

Que mediante escrito registrado en el Registro General de esta Universidad el 8 de octubre de 2012 se apercibió a la Gerencia de que era previsible en la nómina de noviembre no pocos trabajadores percibirían una nómina próxima a los 700€. Adjuntamos copia.

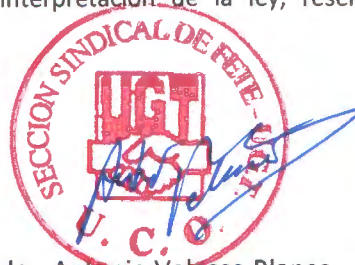
Que el pasado 26 de septiembre de 2014 se acordó en la CIVEA del PAS Laboral como resultado de la consulta formulada por el Presidente de la CIVEA a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, tal como se había acordado en sesiones previas, sobre interpretación del art. 16 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía en la que el informe hace la misma interpretación que nosotros hacíamos en el escrito de 8 de octubre de 2012:

- El reconocimiento de que la garantía de los 1000 euros ha de computarse de manera mensual y sobre el líquido a percibir para trabajadores a jornada completa y de forma proporcional a su jornada al resto.
- La retroactividad sería desde la fecha de aplicación de la norma.
- El pago inmediato, una vez efectuados las oportunas comprobaciones.
- Hacer extensivo este acuerdo al PAS Funcionario.

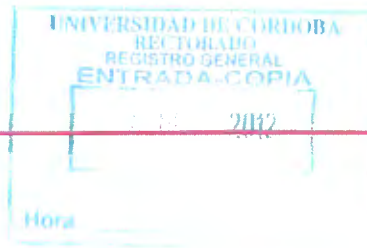
SOLICITA:

Que, habiendo transcurrido casi cuatro meses desde el acuerdo, se devuelva de forma inmediata todas las cantidades detraídas de forma irregular al PAS Laboral y Funcionario en aplicación de lo acordado por la CIVEA, así como, que esta devolución se haga extensiva a todos los contratados a proyectos a los que se les ha estado detrayendo por la misma interpretación de la ley, reservándonos las acciones legales que consideremos oportunas.

Córdoba, 15 de enero de 2015



Fdo.: Antonio Velasco Blanco
Secretario Universidad Sección Sindical FETE-UGT Universidad de Córdoba



mano a mano
Por tus derechos

GERENCIA

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Por la presente le SOLICITAMOS se proceda urgentemente a la revisión de la forma en que se está aplicando el recorte salarial del RDL 20/2012, atendiendo a que la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía establece:

1. Que el recorte salarial del RDL 20/2012 no debe ser superior el importe de la paga extra de diciembre, cuando al PAS Laboral se está recortando prácticamente un 150% de su paga.
2. Que el prorrateo de este recorte salarial debe respetar que la retribución íntegra mensual correspondiente a la jornada completa no sea inferior a 1.000 euros netos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establecía en su Artículo 2. "Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público" una reducción de retribuciones a los empleados públicos.

Que en la Mesa General de Negociación del pasado 27 de julio expusimos que al aplicar el recorte salarial del RDL 20/2012 al PAS Laboral debería contemplarse el artículo 2, apartado 2.2 del RDL 20/2012 (recorte salarial del importe de la paga extra de diciembre) y no el artículo 2, apartado 5 (recorte salarial de 1/14 de las retribuciones anuales, que supone aproximadamente un 50% más). Así mismo expusimos que al prorratear el recorte salarial entre las 4 nóminas de los meses de septiembre a diciembre, habría trabajadores que la nómina de noviembre sería cercana a los 700€, con grave perjuicio para las economías familiares. Aun así, la Universidad decidió aplicar el artículo 2.5, tal como parecía se había establecido en el ámbito de las Universidades Públicas de Andalucía.

Sección Sindical UGT en la UCO
Edif. Pedro López de Alba
C/ Alfonso XIII, 13
14071 - Córdoba



<http://www.uco.es/ugt>

infougat@uco.es

Que con posterioridad comunicamos al Director General de Universidades esta interpretación junto con un estudio de impacto económico en los salarios de los trabajadores afectados.

Que en el BOJA número 192 de 01/10/2012 se ha publicado la [Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía](#), citando a continuación algunas estipulaciones:

- *Disposición transitoria primera. Aplicación en las retribuciones del año 2012:*

4. Las retribuciones del personal referido en los artículos 7, 8, 9 y 11 del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, para el ejercicio 2012, se ajustarán a lo establecido en el artículo 2, apartados 1, 2.1 y 2.2, del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- *Artículo 16. Garantía de una retribución mínima.*

La retribución íntegra mensual correspondiente a la jornada completa, resultante de la aplicación de las medidas contenidas en esta Ley, no será inferior a 1.000 euros netos.

Que en el Artículo 11 del [Decreto-ley 1/2012](#) se refiere al Personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma y en el Artículo 2, apartado 2.2 del [Real Decreto-ley 20/2012](#) se concreta la forma de aplicarla al personal laboral.

Córdoba, a 4 de octubre de 2012

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE UGT EN LA UCO



Fdo. Antonio Velasco Blanco